



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2024

**Resolución de incorporación**

**Número:**

**Referencia:** Resolución contratación temporaria José Pelizzari - EX-2022-00039258- -JUSPAMPA-SRH

---

**Visto:** El expediente electrónico EX-2022-00039258- -JUSPAMPA-SRH; y,

**Considerando:** La solicitud efectuada por el titular de la Secretaría de Sistemas y Organización, Ing. Mario Luis Accattoli, requiriendo una nueva contratación del Sr. Emiliano José Pelizzari, en la categoría de Oficial Mayor.

El Secretario mencionado, manifiesta la necesidad de dicha contratación, en virtud de las múltiples tareas que realiza Sr. Pelizzari, siendo el motivo principal por el cual es necesario la continuación de su contrato, el hecho de que el servicio de ciberseguridad se vería resentido en caso de no contar con dicho agente, en virtud de ser el único capacitado en esa temática dentro del plantel de infraestructura (Ord. 98).

Conforme surge de estas actuaciones, el Sr. Emiliano José Pelizzari se encuentra prestando servicios para este Poder Judicial en calidad de contratado bajo la normativa del Acuerdo N° 1188 punto segundo –Normas sobre contratación de personal temporario, según Resolución RESIN-2023-16-E-JUSPAMPA-STJLP (Ord. 61) y prórroga dispuesta por Resolución REPRO-2023-12-E-JUSPAMPA-STJLP (Ord. 94) siendo el vencimiento de la misma el día 31 de mayo de 2024, motivo por el que se dispuso la continuidad del trámite en el presente expediente, en el cual se gestionó su primera contratación.

Incorporada la toma de conocimiento por parte de Presidencia de este Superior Tribunal de Justicia (Ord. 102), se dio intervención a la Secretaría de Economía y Finanzas con el objeto de determinar el importe necesario para atender esta contratación y confeccionar el formulario de solicitud de reestructuración.

Seguidamente, consta el requerimiento de conformidad y documental para avanzar con la nueva contratación, y respuesta brindada por el Sr. Pelizzari. (Ord. 112)

En lo concerniente a la información requerida a organismos públicos, necesaria a los fines de la contratación de

personal en la Administración Pública Provincial, es dable mencionar que se agregó en (Ord. 114) la confirmación de la Asesoría Médica del Instituto de Seguridad Social sobre la vigencia del Formulario O8 que consta en las actuaciones (Ord. 44);

Posteriormente, se agregó documentación presentada por el Sr. Emiliano José Pelizzari, siendo esta: Declaración Jurada Ley Provincial N° 1409; Constancia de Domicilio Constituido; Constancia de no infractor –art. 18 CEN-; Certificado de Antecedentes Penales; y Declaración Jurada de Acumulación de Cargos donde consta que actualmente se desempeña en Secretaría de Sistemas y Organización del Poder Judicial (Ord. 113), el informe del Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual (Ord. 119); el certificado del Registro de Deudores Alimentarios con su correspondiente validación; y el informe emitido por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas también debidamente validado (Ord. 121).

Al efecto, en cuanto a la restante documental del Sr. Pelizzari se aclara que en orden 43, consta la copia de Documento Nacional de Identidad certificada por autoridad policial, copia del Título de Nivel de Educación Polimodal certificado por Escribana Pública, y constancia de Alumno Regular de la Licenciatura en Redes y Comunicación de Datos emitido por la Universidad de Palermo.

Asimismo, se encuentra agregado el comprobante de reserva de cargo para el Puesto N° 37400, emitido por la Dirección General de Presupuesto de la Provincia de La Pampa (Ord. 122)

Además, la Secretaría de Recursos Humanos dejó constancia del informe psicolaboral realizado al Sr. Pellizzari por la Lic. en Psicología, Jazmín Larrañaga, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", en el cual la profesional actuante concluye que "(...) En breve entrevista y durante el curso de la misma se observa que no se destacan dificultades psicológicas evidentes que mencionar" (Ord. 123).

Por último, surge de las actuaciones el comprobante de afectación preventiva de fondos (Ord. 125) y el Informe de la Secretaría de Economía y Finanzas – Sector Remuneraciones (Ord. 126), y el certificado de capacitación implementada en cumplimiento de Ley Micaela remitido por el Sr. Pelizzari (Ord. 129).

De acuerdo a la necesidad manifestada por el responsable de la Secretaría de Sistemas y Organización, a los citados certificados, comprobante e informes, están dadas las condiciones para la prórroga de la contratación temporaria del agente Emiliano José Pelizzari por un período de seis (6) meses, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 1188 punto "Segundo" –Normas sobre contratación de personal temporario-inc. 1°, apartado a), el cual faculta a este Poder Judicial a la contratación de personal temporario para, entre otros objetivos, cubrir necesidades de servicio de carácter transitorio y/o urgente.

A tales efectos, toma intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración conforme Dictamen N° 1247/2024 y hace la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas, de acuerdo al art. 2° inc. 5° del Decreto Ley 513/69.

**Por ello, el Superior Tribunal de Justicia,**

**Resuelve:**

**Primero:** Contratar temporariamente por un período de seis (6) meses, con opción de prórroga por un período igual, al Sr. Emiliano José Pelizzari D.N.I. N° 33.998.277, para prestar servicios en la Secretaría de Sistemas y Organización, con una remuneración equivalente a la categoría de Oficial Mayor; en los términos previstos en el Acuerdo n° 1188 punto "Segundo" -Normas sobre contratación de personal temporario- inc. 1°, apartado a).

**Segundo:** Aprobar el proyecto de contrato que como Anexo forma parte de la presente, quedando autorizado quien ejerza la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia para la suscripción del mismo y su eventual prórroga, en caso de corresponder.

**Tercero:** La presente contratación debe imputarse a la partida presupuestaria U.O.01.0.140.1.10.02 – Personal Temporario.

**Cuarto:** Oportunamente líbrese la comunicación que prevé el artículo 10º de la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificativas.

**Quinto:** Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos y por su intermedio, a Emiliano José Pelizzari, a la Secretarías de Sistemas y Organización, y Economía y Finanzas, y al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa. Protocolícese.

### ANEXO

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, representado en este acto por el/la Sr./Sra. del Superior Tribunal de Justicia, Dr./Dra. en adelante: **Contratante**, por una parte, y Emiliano José Pelizzari, D.N.I. Nº 33.998.277, en adelante: **Contratada**, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de Personal Temporario según lo dispuesto por Acuerdo Nº 1188, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera:** La Contratada se obliga a prestar servicios como Oficial Mayor en la Secretaría de Sistemas y Organización, en los términos de la Constitución Nacional y Provincial, de la Ley Nº 2574, del Acuerdo Nº 1188, los Acuerdos y reglamentaciones vigentes que se hayan dictado en consecuencia.

**Segunda:** El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, desde el día ..... de ..... de 2024 hasta el día ..... de .....de 2024, el que podrá ser prorrogado por un único período igual.

**Tercera:** La Contratada prestará servicios durante una jornada laboral de seis (6) horas por día hábil judicial.

**Cuarta:** La Contratada percibirá como retribución por sus servicios una remuneración mensual, equivalente a la asignada a la categoría correspondiente al escalafón que las leyes establecen para el personal del Poder Judicial de la provincia de La Pampa y que establece la Cláusula Primera del presente contrato, la que estará sujeta a las correspondientes deducciones impositivas, previsionales, y de seguridad social establecidas por la legislación vigente.

**Quinta:** Forman parte del presente contrato los regímenes vigentes de licencias y disciplinario del Poder Judicial, que la Contratada manifiesta conocer y aceptar.

**Sexta:** Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a treinta (30) días. La rescisión del contrato por parte del contratante operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito a la Contratada y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor de la Contratada. La Contratada deberá prestar servicios hasta la completa finalización del período antes citado.

**Séptima:** La Contratante dará cumplimiento a las normas previsionales que, en relación con la Contratada, sean pertinentes.

**Octava:** La Contratada no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en las disposiciones normativas que enmarcan sus funciones, comunicar a persona alguna, información no publicada o de carácter

confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que estuviera expresamente autorizado para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la Contratada de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**Novena:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de La Pampa.

**Décima:** A los fines del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: la Contratante en Pasaje del Superior Tribunal de Justicia N° 70 de Santa Rosa (La Pampa) y la Contratada en calle M. Jones N° 2878 de Santa Rosa (La Pampa).

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los..... días de.....de 2024